



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 2711-CM-2015)

27 DIC 2016

PROYECTO DE ORDENANZA Nro. /2016

366-16

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE CREA CONCURSO MANTENIMIENTO DE VEREDAS

ANTECEDENTES:

Código de Planeamiento

Código Urbano

Carta Orgánica Municipal

Ordenanza N° 2106-CM-10

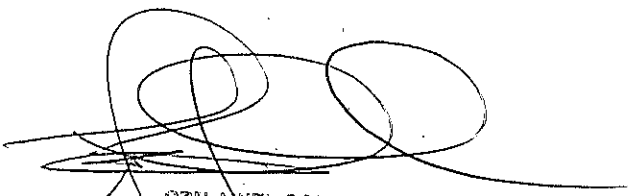
Ordenanza N° 2407-CM-13

FUNDAMENTOS

Entendemos que resulta de vital importancia mantener el orden en la ciudad en relación a la conservación de las veredas, a fin de brindar una buena transitabilidad peatonal y de resguardar la integridad física del transeúnte.- En esa línea, se interpreta que el adecuado y correcto mantenimiento de las aceras se configura buena parte del perfil urbanístico de una ciudad, de la calidad de vida de sus vecinos y de la adecuada construcción del entramado del ejercicio de las responsabilidades de todos,-

La realidad es que en el estado material de las veredas se juega buena parte de la integración de la ciudad y el cumplimiento de la manda normativa y moral de permitir la accesibilidad para los discapacitados motrices, garantizando la transitabilidad y accesibilidad de TODOS los vecinos.-

Por tales motivos, y tomando como referencia que es responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal hacer cumplir la Ordenanza N° 2106-CM-10 "Modificación del código de edificación", y que a lo largo del corriente año se fiscalizó el cumplimiento de dicha manda legal, al punto que se han confeccionado alrededor de 600 notificaciones a los frentistas, se ha decidido, que sin perjuicio


CPN ANEL GOWIS
Secretario de Hacienda
Municipalidad de S. C. de Bariloche


Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S. C. de Bariloche



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 2711-CM-2015)

de la aplicación de multas que por normativa corresponde para aquellos vecinos frentistas que fueran infraccionados, se premiará a aquellos vecinos que coadyuven en la construcción de una mejor ciudad para todos, de forma tal de otorgar un "estímulo adicional" a quienes pongan en valor la ciudad.-

De ese modo se pretende actuar distinguiendo la buena predisposición y el esfuerzo del frentista para con el ejido, ya que el mantenimiento impacta positivamente jerarquizando a nivel turístico la ciudad.

AUTOR: Ing. Gustavo Gennuso, Intendente Municipal de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

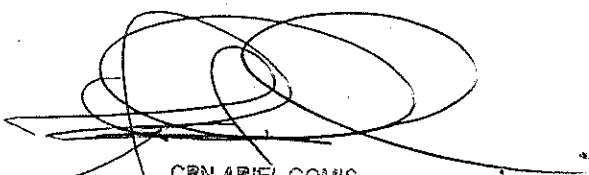
COLABORADORES: Lic. Pablo Chamatropulos, Jefe de Gabinete


El proyecto original N° /16, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2016, según consta en el Acta N° /16. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

- Art. 1º) Se crea el "Concurso de las mejores veredas de la ciudad de San Carlos de Bariloche para el Año 2017" con las condiciones y requisitos que la reglamentación establezca, entre todos los vecinos que se inscriban para participar y así obtener el reconocimiento.-
- Art. 2º) Se establece como organizador y jurado del "Concurso de las mejores veredas de San Carlos de Bariloche de la ciudad Año 2017" a un comité de 5 (cinco) integrantes conformados por: 1) El señor Presidente del Concejo Deliberante; 2) El Secretario de Desarrollo Urbano; 3) El Subsecretario de Planeamiento Urbano; 4) El Sr. Subsecretario de Gestión Urbana y el 5) Director de Obras Particulares.-


CPN ARIEL GOMIS
Secretario de Hacienda
Municipalidad de S.C. de Bariloche


Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S. C. de Bariloche



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 2711-CM-2015)

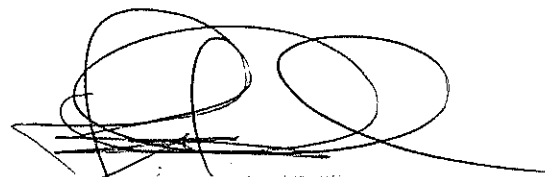
Art 3º) Se establece como reconocimiento a los ganadores los siguientes premios:

- 1er premio: El importe equivalente a un año de la tasa de servicios municipales (TSM) del frentista ganador.
- 2do premio El importe equivalente a 8 (ocho) meses de la tasa de servicios municipales (TSM) del frentista ganador.
- 3er Premio El importe equivalente a 6 (seis) meses de la tasa de servicios municipales (TSM) del frentista ganador.
- 4to premio El importe equivalente a 4 (cuatro) meses de la tasa de servicios municipales (TSM) del frentista ganador.
- 5to premio El importe equivalente a 2 (dos) meses de la tasa de servicios municipales (TSM) del frentista ganador.
- 6to premio El importe equivalente a 1 (un) mes de la tasa de servicios municipales (TSM) del frentista ganador.

Art 4º) Se establece asimismo un sorteo entre los vecinos que habiendo sido intimados a reparar o construir su vereda lo hayan efectuado en el tiempo y modo reglamentario.- El sorteo se hará en presencia del Jurado indicado en el art. 2 de la presente ordenanza, y un Escribano Público que a tal efecto se convoque.- Se retiraran 6 números correspondientes a los vecinos cumplidores, y los premios serán idénticos a los determinados en el art. 3 de la presente.-

Art. 5º) La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza es la Jefatura de Gabinete, o quien en el futuro la reemplace.-

Art. 6º) Comuníquese.- Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.-


CPN ARIEL GÓMEZ
Secretario de Hacienda
Municipalidad de S. C. de Bariloche


Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S. C. de Bariloche